



REGLAMENTO DE BECAS DE LA CONSTRUCCIÓN 2022

Reglamento de Becas de la Cámara Argentina de la Construcción (en adelante la “CÁMARA”) para Estudiantes de Ingeniería Civil de Universidades Nacionales de la República Argentina.

1.0 Postulación a la Beca.

- a) Quienes se presenten a esta Becas, deberán completar el formulario y presentar la documentación respaldatoria que el mismo implique. No se tendrán en cuenta para la selección de becarios/as los formularios de estudiantes que no lo hubieran presentado completo con todos los datos requeridos:
- Copia de DNI (frente y dorso)
 - Analítico de la Escuela Secundaria (solo Ingresantes)
 - Constancia universitaria de Alumno/a Regular
 - Analítico de la Universidad

Toda esta documentación deberá ser adjuntada al formulario de inscripción en formato PDF.

- b) La información presentada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada; será evaluada por una comisión designada por la CÁMARA, pudiendo requerir a las y los estudiantes la ampliación de los datos que crea necesarios.

2.0 Tipos de Becas.

En el período 2022 se otorgarán 2 (dos) tipos de Becas:

- a) Becas **Ingresantes**: destinadas a inscriptos en primer y segundo año de la Carrera de Ingeniería Civil en una universidad nacional pública de gestión estatal.
- b) Becas **Últimos Años**: destinadas a estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, que hubieran aprobado más del 40% de las materias de la carrera en una universidad nacional pública de gestión estatal.

3.0 Requisitos para el Otorgamiento de Becas.

- a) **Ingresantes**:
- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
 - Residir en la Argentina;
 - Tener entre 18 y 24 años al cierre de la convocatoria;
 - Poseer título secundario completo.
 - Tener un promedio igual o mayor 8 (ocho) puntos en el certificado analítico del Nivel Secundario o del primer año de la facultad, según el caso.
 - Estar cursando la carrera de Ingeniería Civil en una universidad nacional pública de gestión estatal (materias de primero y segundo año);



b) Últimos Años:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Argentina;
- Tener entre 18 y 30 años al cierre de la convocatoria;
- Haber aprobado un mínimo del 40% de las materias del Plan de Estudios.
- Tener promedio igual o mayor a 8 (ocho) puntos en las materias aprobadas hasta el momento de la postulación; y
- No poseer título de una carrera de grado.

4.0 Mantenimiento de la Beca.

Durante el período de vigencia de la Beca, la CÁMARA podrá solicitar la siguiente información:

- Cada tres meses, acreditar constancia de alumno/a regular de la universidad a la que asiste;
- Cursar y aprobar al menos 5 (cinco) materias al año;
- Acreditar, cuando la CÁMARA lo determine, el certificado de aprobación de materias cursadas (analítico, historial académico o libreta de calificaciones); y
- Mantener el nivel de 8 (ocho) puntos de promedio.

En caso de que NO presenten ni acrediten la información mencionada en los puntos precedentes, la CÁMARA podrá suspender o discontinuar la Beca otorgada.

La CÁMARA podrá revocar los beneficios otorgados en caso de detectarse falseamiento u omisión de datos por parte de los o las estudiantes, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo y por cualquier causa debidamente justificada.

La revocación implicará, si correspondiere, el reintegro de los importes percibidos indebidamente, sin perjuicios de otras sanciones académicas que pudiere corresponderle.

5.0 Vigencia de las Becas.

Se establece para el período 2022 una vigencia desde el mes de abril de 2022 al mes de enero de 2023. Este período podrá ser modificado por la CÁMARA.

6.0 Suspensión de la Beca.

La percepción del importe podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) A solicitud del becario/a;
- b) Por imposibilidad temporaria de continuar los estudios o de cumplir el plan anual aprobado;
- c) Por falta injustificada de presentación de documentación trimestral;
- d) Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este Reglamento;
- e) Por bajo rendimiento académico; o
- f) Por finalización de los estudios.



La suspensión de la Beca, sin que sean superadas las causales que dieron origen a la misma, implicará automáticamente la revocación de la misma sin necesidad de comunicación alguna.

7.0 Obligaciones de las y los Becarios.

1. Notificación de novedades: El becario o la becaria tendrá la obligación de informar, por escrito y de inmediato a la CÁMARA, en las siguientes circunstancias:
 - a. abandono o suspensión temporaria de sus estudios;
 - b. cambio de domicilio o de cualquiera de los datos que contiene el formulario;
 - c. finalización de los estudios;
 - d. cualquier otra información que el becario y la becaria considere oportuno informar.

2. Informes: Quienes perciban una de las becas, deberán presentar:
 - a. Constancia de alumno/a regular, trimestralmente.
 - b. Constancia de exámenes y materias aprobadas en los llamados de Agosto y diciembre 2022.

3. Otras obligaciones:
 - a. La CÁMARA podrá solicitar a las y los becarios participar de reuniones y entrevistas que considere importantes, ya sea de interés para la CÁMARA como así también de interés para su formación profesional.
 - b. Responder los relevamientos periódicos de expectativas y desempeños que realiza la CÁMARA para evaluar la implementación del Programa de Becas.

8.0 Importes y Gestión de Pagos.

Los montos establecidos para este período son:

Ingresantes: \$ 17.098,- mensual

Últimos Años: \$ 24.870,- mensual.

Para la realización de los pagos, la CÁMARA gestionará la liquidación y pago mensual de los importes de las becas, y cubrirá los costos de apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias. Los datos para la apertura de las cuentas serán obtenidos del formulario de postulación.